GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES I | Caracas, martes 25 de octubre de 2022 | Número 42.490

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto Nº 4.744, mediante el cual se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, a las operaciones de ventas nacionales de los bienes muebles corporales efectuadas dentro del "Plan de Dotación Escolar y Distribución de Kits y Morrales Escolares 2022-2023", que en él se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

CNU

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Creación y Funcionamiento a la Universidad de Los Andes, del Programa de "Especialización en Nefrología".

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Creación y Funcionamiento a la Universidad de Los Andes, del Programa de "Medicina de Emergencia y Desastres".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luis Ángel Lira Ochoa, como Sub Director-Secretarío (E) del Consejo Directivo del Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria"

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Marcos Alexander Bravo, como Director de Organización del Poder Popular y Comunal, de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Rosana Carolina Acosta Vivas, como Coordinadora Estadal con adscripción al estado Sucre, de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Maribel del Valle Hernández Monterola, como Coordinadora Estadal del estado Delta Amacuro, adscrita a la Dirección Territorial de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Karelys José Fernández Flores, como Coordinadora Estadal del estado Monagas, adscrita a la Dirección Territorial de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Darlin Zuleyma García Torres, como Coordinadora Estadal del Distrito Capital, adscrita a la Dirección Territorial de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Dilia Yulimar Guaido Angulo, como Coordinadora Estadal del estado Lara, adscrita a la Dirección Territorial de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Ixa Marian Vera Ortega, como Coordinadora Estadal del estado Bolívar, adscrita a la Dirección Territorial de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Lennys Anaís Quiñónez Fagúndez, como Coordinadora Estadal del estado Cojedes, adscrita a la Dirección Territorial de esta Fundación.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Sala Plena

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Silio César Sánchez Zerpa, como Director Ejecutivo de la Magistratura y Cuentadante de la Unidad Administradora Desconcentrada, con delegación de firma.

Resolución mediante la cual se designa, con el carácter de Encargado, al ciudadano Pablo José Ereu Ereu, como Gerente General de Administración y Servicios del Tribunal Supremo de Justicia y Cuentadante de la Unidad Administradora Central.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.744 — 25 de octubre de 2022

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículo 236, numeral 11 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Constituyente de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza del Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado, el artículo 195 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza del Ley de Impuesto sobre la Renta, concatenado con lo dispuesto en los artículos 73, 74, 75 y 76 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que la protección del Derecho a la Educación es fundamental para el nuevo modelo de Estado Revolucionario,

CONSIDERANDO

Que es política del Ejecutivo Nacional garantizar que las y los estudiantes puedan asistir a clases con implementos de estudio dignos y de calidad,

CONSIDERANDO

Que es política del Estado garantizar a las ciudadanas y ciudadanos el suministro de bienes y servicios, a más bajos precios para hacerlos accesibles a todas las familias venezolanas,

CONSIDERANDO

Que es política del Ejecutivo Nacional instrumentar incentivos fiscales para la adquisición de los bienes que coadyuven al logro de los fines mencionados en los considerandos anteriores.

DECRETO

Artículo 1º. Se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, a las operaciones de ventas nacionales de los bienes muebles corporales efectuadas dentro del "Plan de Dotación Escolar y Distribución de Kits y Morrales Escolares 2022-2023", que se señala a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN
1.	CHEMISE BLANCA
2.	CHEMISE AZUL
3.	CHEMISE BEIGE
4.	FRANELA ROJA
5.	FRANELA BLANCA
6.	PANTALÓN DEPORTIVO
7.	PANTALÓN ESCOLAR
8.	CALZADO CASUAL NIÑO
9.	CALZADO CASUAL NIÑA
10.	CALZADO DEPORTIVO UNISEX
11.	PEGA BLANCA LÍQUIDA 225 GRS
12.	KIT DE TEMPERA DE 6 UNIDADES
13.	CAJA DE CREYONES DE CERA DE 6 UNIDADES
14.	BLOCK PAPEL LUSTRILLO 12 UNIDADES
15.	TIJERA PUNTA ROMA
16.	SACAPUNTAS DE METAL CON/SIN DEPÓSITO
17.	BLOCK DE DIBUJO
18.	CUADERNO ENGRAPADO 100 HOJAS UNA LÍNEA
19.	CAJA DE PLASTILINA EN BARRA 6 UNIDADES
20.	CAJA DE LÁPICES DE GRAFITO EN MADERA 12 UNIDADES
21.	BORRADOR GRANDE
22.	CAJA DE COLORES SET DE 12 UNIDADES
23.	PEGA BLANCA EN BARRA 40 GRS
24.	JUEGO DE GEOMETRÍA
25.	COMPÁS DE PRECISIÓN
26.	LIBRETA ESPIRAL 6 MATERIAS
27.	MORRALES

Artículo 2º. Los contribuyentes que realicen ventas nacionales de los bienes muebles corporales señalados en el artículo anterior, deberán indicar en la factura la frase "*Operación Exonerada*", el número, fecha y datos de publicación de este Decreto y el número de la correspondiente orden de compra de bienes.

Artículo 3º. A los fines del disfrute de la exoneración prevista en el artículo 1° de este Decreto, se deberán convenir las operaciones de adquisición del bien con proveedores que hayan cumplido con sus obligaciones tributarias nacionales, cuya administración sea de la competencia del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.

Artículo 4º. La evaluación periódica referida en el artículo 66 del Decreto Constituyente de Reforma Parcial de Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado, se realizará tomando en cuenta las siguientes variables:

VARIABLE	PONDERACIÓN
Calidad del bien mueble corporal incluido en la operación exonerada	40%
Destinación de los bienes muebles corporales	30%
Cumplimiento del objetivo para el cual se destinaron los bienes muebles corporales	30%

Estas variables son condiciones concurrentes en el estricto cumplimiento de los resultados esperados en los que se sustenta el beneficio otorgado.

El mecanismo mediante el cual se evaluará el cumplimiento de los resultados esperados, será a través de la creación de un índice ponderado. El resultado de este índice reflejará el porcentaje de cumplimiento de las metas definidas para cada una de las variables, determinadas según la naturaleza propia de la actividad u operación exonerada.

Este índice deberá ubicarse dentro de un rango de eficiencia del cumplimiento de las metas establecidas. Este rango se ubicará entre un cien por ciento (100%) y un sesenta y cinco por ciento (65%); sin embargo, estará sujeto a que el desempeño de las variables en cualquier período debe ser distinto a cero por ciento (0%).

El cumplimiento de estos rangos será flexible al momento de la evaluación, cuando por causa no imputable al beneficiario de la exoneración, o por caso fortuito o de fuerza mayor se incida en el desempeño esperado. En estos casos, se establece un máximo de un (01) trimestre para compensar el rezago presentado en el trimestre evaluado.

Artículo 5º. La evaluación se realizará trimestralmente, de acuerdo con lo que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). Estos períodos tendrán como referencia el cronograma de ejecución de la actividad u operación exonerada.

Quedan encargados de efectuar la evaluación del cumplimiento de los resultados esperados, conforme a lo previsto en este artículo y en el artículo 4º de este Decreto, la Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior en coordinación con la Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional y Ministra del Poder Popular para la Educación.

Artículo 6º. Se exoneran del pago del impuesto sobre la renta, a los enriquecimientos de fuente territorial obtenidos por las personas jurídicas domiciliadas en el país, provenientes de las actividades de comercialización de los bienes indicados en el artículo 1° de este Decreto, ejecutadas dentro del "Plan de Dotación Escolar y Distribución de Kits y Morrales Escolares 2022-2023".

Artículo 7º. A los fines de la determinación de los enriquecimientos exonerados a los que hace referencia el artículo anterior, se aplicarán las normas establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto sobre la Renta, según el caso, en lo relativo a los ingresos, costos y deducciones de los enriquecimientos gravables.

Los costos y deducciones comunes aplicables a los ingresos cuyas rentas resulten gravables o exoneradas, territoriales o extraterritoriales, se distribuirán en forma proporcional.

Artículo 8º. A los fines del control, los beneficiarios de la exoneración deben presentar la declaración anual de los enriquecimientos netos globales gravados y exonerados, según corresponda, en los términos y condiciones que establece el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto sobre la Renta, su Reglamento y demás normas aplicables.

Artículo 9º. Para el disfrute del beneficio establecido en el artículo 6° de este Decreto, los beneficiarios deben cumplir, además de las obligaciones y requisitos exigidos en este Decreto, las previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto sobre la Renta, su Reglamento y demás normas aplicables.

Artículo 10. Perderán los beneficios de exoneración establecidos en este Decreto quienes no cumplan con:

1. Los parámetros establecidos en los artículos 4º y 5º de este Decreto y los que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria.
2. Las obligaciones establecidas en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario y otras normas tributarias.

Artículo 11. Quedan encargados de la ejecución de este Decreto la Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior en coordinación con la Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional y la Ministra del Poder Popular para la Educación.

Artículo 12. El plazo máximo de duración del beneficio de exoneración establecido en este Decreto será de un (1) año, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 13. Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil veintidós. Año 212° de la Independencia, 163° de la Federación y 23° de la Revolución Bolivariana.

Cúmplase,
(L.S.)

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República
Bolivariana de Venezuela

Refrendado
La Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela y
Primera Vicepresidenta del Consejo de Ministros
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

CARLOS RAFAEL FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz,
y Vicepresidente Sectorial para la Seguridad Ciudadana y la Paz
(L.S.)

REMIGIO CEBALLOS ICHASO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información y Vicepresidente
Sectorial de Comunicación y Cultura
(L.S.)

FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Economía, Finanzas
y Comercio Exterior
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Industrias y Producción Nacional
(L.S.)

HIPÓLITO ANTONIO ABREU PÁEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional
(L.S.)

DHELIZ ADRIANA ALVAREZ MARQUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

GREICYS DAYAMNI BARRIOS PRADA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

JUAN CARLOS LOYO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Vicepresidente Sectorial de Economía
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)

WILLIAM MIGUEL SERANTES PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

MAGALY GUTIERREZ VIÑA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

CLARA JOSEFINA VIDAL VENTRESCA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Atención de las Aguas
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte y Vicepresidente Sectorial del
Socialismo Social y Territorial
(L.S.)

MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MIRELYS ZULAY CONTRERAS MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

YELITZE DE JESUS SANTAELLA HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Ciencia y Tecnología y
Vicepresidenta Sectorial de Ciencia, Tecnología,
Educación y Salud
(L.S.)

GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

TIBISAY LUCENA RAMÍREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo
(L.S.)

JOSUÉ ALEJANDRO LORCA VEGA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Hábitat y
Vivienda
(L.S.)

ILDEMARO MOISÉS VILLARROEL ARISMENDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las
Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte
(L.S.)

RAMÓN CELESTINO VELASQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)

RAÚL ALFONZO PAREDES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica y
Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas
(L.S.)

NÉSTOR LUIS REVEROL TORRES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE

Caracas, 20 de octubre de 2022

ACUERDO N° 0017

Años 212°, 163° y 23°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° **4.603** de fecha **19** de octubre de **2021**, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **42.236** de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo **19** de la Ley de Universidades, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo **8** del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria con carácter **virtual** N° **05,** Acta **N° 559** de fecha **9** de diciembre del **2021**, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente Autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo **12** del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública,

ACUERDA

Artículo 1-. Autorizar la Creación y Funcionamiento a la Universidad de los Andes, del Programa de **"Especialización en Nefrología".** Sede: Hospital Central de San Cristóbal, Avenida Lucio Oquendo, Municipio San Cristóbal, Parroquia La Concordia, Código Postal 5001, San Cristóbal, estado Táchira. Duración Normal del Programa: tres (03) años. Modalidad: Presencial. Número Total de Créditos: noventa y seis (96) Unidades Crédito. Grado Académico a Otorgar: **Especialista en Nefrología.**

Artículo 2-. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,

TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
Presidenta del
Consejo Nacional de Universidades

MARLENE YADIRA CÓRDOVA
Secretaria Permanente (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
SECRETARIADO PERMANENTE

Caracas, 20 de octubre de 2022

ACUERDO N° 0018

Años 212°, 163° y 23°

De conformidad con lo establecido en el Decreto N° **4.603** de fecha **19** de octubre de **2021**, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **42.236** de la misma fecha, en relación con lo preceptuado en el artículo **19** de la Ley de Universidades, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo **8** del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Universidades, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria con carácter **virtual** N° **05,** Acta **N° 559** de fecha **9** de diciembre del **2021**, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 14 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente Autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, y en cumplimiento con lo establecido en el artículo **12** del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública,

ACUERDA

Artículo 1-. Autorizar la Creación y Funcionamiento a la Universidad de los Andes, del Programa de **"Medicina de Emergencia y Desastres".** Sede: Hospital Central de San Cristóbal, Avenida Lucio Oquendo, Municipio San Cristóbal, Parroquia La Concordia, Código Postal 5001, San Cristóbal, estado Táchira. Duración Normal del Programa: tres (03) años. Modalidad: Presencial. Número Total de Créditos: ciento diez y siete (117) Unidades Crédito. Grado Académico a Otorgar: **Especialista en Medicina de Emergencia y Desastres.**

Artículo 2-. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE,

TIBISAY LUCENA RAMÍREZ
Presidenta del
Consejo Nacional de Universidades

MARLENE YADIRA CÓRDOVA
Secretaria Permanente (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 305
CARACAS, 24 DE OCTUBRE DE 2022

212º, 163º y 23º

De conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 78 numerales 1, 2, 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Estatuto Orgánico del Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas, cuya reforma fue publicada en la Gaceta Oficial de la República bolivariana de Venezuela Nº 29.011 de fecha 02 de septiembre de 1969, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **LUÍS ÁNGEL LIRA OCHOA,** titular de la cédula de identidad Nº **V-7.246.510**, como **SUB DIRECTOR-SECRETARIO (E) DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO AUTÓNOMO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARACAS**, para ejercer las funciones establecidas en el artículo 14 Estatuto Orgánico del Instituto Autónomo Hospital Universitario de Caracas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 25.865 de fecha 17 de enero de 1969.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. El funcionario antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos e la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"

Caracas, 11 de agosto de 2022
212°, 163° y 23°

Providencia Administrativa N° 015/2022

La Presidenta de la Fundación "Gran Misión Hogares de Patria", **DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° **V.-17.483.207**, designada mediante Decreto Nº. **4.673**, de fecha **07 de abril de 2022**, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº. **42.354**, de la misma fecha. En uso de las atribuciones conferidas en la Cláusula Décima Octava del Acta Constitutiva Fundacional de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.252, de fecha 06 de octubre de 2017, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado a la vez con el artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°.- Se designa a partir del día jueves 14 de julio de 2022, al ciudadano, **MARCOS ALEXANDER BRAVO** titular de la Cédula de Identidad Nº **V- 15.996.024**, como **DIRECTOR DE ORGANIZACIÒN DEL PODER POPULAR Y COMUNAL DE LA FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"**,

Artículo 2°.- Corresponde al ciudadano designado, en su carácter de **DIRECTOR DE ORGANIZACIÒN DEL PODER POPULAR Y COMUNAL DE LA FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"**, en el ejercicio de las funciones y competencias inherentes al referido cargo, establecidas de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3°.- El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a las funciones de su cargo, las que les señalen las leyes, decretos, reglamentos y resoluciones en las materias de su competencia, así como, la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las atribuciones y actividades de la Dirección de Organización del Poder Popular y Comunal de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria".

Artículo 4°.- El funcionario designado, presentará a la Junta Directiva y a la Presidenta de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", en la forma y oportunidad que esta indique, una relación detallada de los actos y documentos emitidos y firmados en el ejercicio de sus obligaciones y atribuciones otorgadas.

Artículo 5°.- Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 6°.- La presente Providencia Administrativa, tendrá vigencia y surtirá efectos legales a partir del día jueves 14 de julio de 2022, será publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y deroga cualquier otro acto administrativo que colide con lo dispuesto en el presente documento.

Comuníquese y Publíquese,

DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN
PRESIDENTA (E)
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"
Según Decreto N° 4.673, de fecha 07 de abril de 2022,
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.354 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"

Caracas, 11 de agosto de 2022
211°, 162° y 23°

Providencia Administrativa N º 017/2022

La Presidenta de la Fundación "Gran Misión Hogares de Patria", **DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V.-17.483.207**, designada mediante Decreto Nº **4.673**, de fecha **07 de abril de 2022**, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º **42.354**, de la misma fecha. En uso de las atribuciones conferidas en la Cláusula Décima Octava del Acta Constitutiva Fundacional de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.252, de fecha 06 de octubre de 2017, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado a la vez con el artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°. - Se designa a partir del día jueves 14 de julio de 2022, a la ciudadana **ROSANA CAROLINA ACOSTA VIVAS,** titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 18.413.193**, como **COORDINADORA ESTADAL CON ADSCRIPCION AL ESTADO SUCRE DE LA FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA".**

Artículo 2°.- Corresponde a la funcionaria designada en su carácter de **COORDINADORA ESTADAL CON ADSCRIPCION AL ESTADO SUCRE DE LA FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"**, el ejercicio de las funciones y competencias inherentes al referido cargo, establecidas de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3°.- La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a las funciones de su cargo, las que les señalen las leyes, decretos, reglamentos y resoluciones en las materias de su competencia, así como, la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las atribuciones y actividades de la Coordinación Estadal con adscripción al Estado Sucre de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria".

Artículo 4°.- La funcionaria designada, presentará a la Junta Directiva y a la Presidenta de la **Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria",** en la forma y oportunidad que estas indiquen, una relación detallada de los actos y documentos emitidos y firmados en el ejercicio de sus obligaciones y atribuciones otorgadas.

Artículo 5°.- Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 6°.- La presente Providencia Administrativa, tendrá vigencia y surtirá efectos legales a partir del día jueves 14 de julio de 2022, será publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y deroga cualquier otro acto administrativo que colide con lo dispuesto en el presente documento.

Comuníquese y Publíquese,

DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN
PRESIDENTA (E)
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"
Según Decreto N° 4.673, de fecha 07 de abril de 2022,
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.354 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"

Caracas, 23 de julio de 2022
212°, 162° y 23°

Providencia Administrativa N º 018/2022

La Presidenta de la Fundación "Gran Misión Hogares de Patria", **DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V.-17.483.207**, designada mediante Decreto Nº **4.673**, de fecha **07 de abril de 2022**, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º **42.354**, de la misma fecha. En uso de las atribuciones conferidas en la Cláusula Décima Octava del Acta Constitutiva Fundacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.252, de fecha 06 de octubre de 2017, concatenado con el artículo 12, literal j), del reglamento interno de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado a la vez con el artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°. - Se designa a partir del día lunes 13 de junio de 2022, a la ciudadana **MARIBEL DEL VALLE HERNANDEZ MONTEROLA,** titular de la cédula de identidad Nº **V-9.864.918**, como **COORDINADORA ESTADAL DEL ESTADO DELTA AMACURO,** adscrita a la Direccion Territorial de la **FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA",**.

Artículo 2°.- Corresponde a la funcionaria designada, en su carácter de **COORDINADORA ESTADAL DEL ESTADO DELTA AMACURO,** el ejercicio de las funciones y competencias inherentes al referido cargo, establecidas de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3°.- La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a las funciones de su cargo, las que les señalen las leyes, decretos, reglamentos y resoluciones en las materias de su competencia, así como, la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las atribuciones y actividades de la Coordinadora Estadal del Estado Delta Amacuro de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria".

Artículo 4°.- La funcionaria designada, presentará a la Direccion Territorial, la Presidenta y a la Junta Directiva, de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", en la forma y oportunidad que estas indiquen, una relación detallada de los actos y documentos emitidos y firmados en el ejercicio de sus obligaciones y atribuciones otorgadas.

Artículo 5°.- Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 6°.- La presente Providencia Administrativa, tendrá vigencia y surtirá efectos legales a partir del día lunes 13 de junio de 2022, será publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y deroga cualquier otro acto administrativo que colide con lo dispuesto en el presente documento.

Comuníquese y Publíquese,

DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN
PRESIDENTA (E)
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"
Según Decreto N° 4.673, de fecha 07 de abril de 2022,
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.354 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"

Caracas, 23 de julio de 2022
212°, 162° y 23°

Providencia Administrativa N º 019/2022

La Presidenta de la Fundación "Gran Misión Hogares de Patria", **DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V.-17.483.207**, designada mediante Decreto Nº **4.673**, de fecha **07 de abril de 2022**, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º **42.354**, de la misma fecha. En uso de las atribuciones conferidas en la Cláusula Décima Octava del Acta Constitutiva Fundacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.252, de fecha 06 de octubre de 2017, concatenado con el artículo 12, literal j), del reglamento interno de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado a la vez con el artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°. - Se designa a partir del día lunes 8 de junio de 2022, a la ciudadana **KARELYS JOSE FERNANDEZ FLORES,** titular de la cédula de identidad Nº **V-18.274.930**, como **COORDINADORA ESTADAL DEL ESTADO MONAGAS,** adscrita a la **DIRECCION TERRITORIAL** de la **FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA",**.

Artículo 2°.- Corresponde a la funcionaria designada, en su carácter de **COORDINADORA ESTADAL DEL ESTADO MONAGAS,** el ejercicio de las funciones y competencias inherentes al referido cargo, establecidas de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3°.- La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a las funciones de su cargo, las que les señalen las leyes, decretos, reglamentos y resoluciones en las materias de su competencia, así como, la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las atribuciones y actividades de la Coordinadora Estadal del Estado Monagas de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria".

Artículo 4°.- La funcionaria designada, presentará a la Direccion Territorial, la Presidenta y a la Junta Directiva, de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", en la forma y oportunidad que estas indiquen, una relación detallada de los actos y documentos emitidos y firmados en el ejercicio de sus obligaciones y atribuciones otorgadas.

Artículo 5°.- Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 6°.- La presente Providencia Administrativa, tendrá vigencia y surtirá efectos legales a partir del día lunes 8 de junio de 2022, será publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y deroga cualquier otro acto administrativo que colide con lo dispuesto en el presente documento.

Comuníquese y Publíquese,

DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN
PRESIDENTA (E)
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"
Según Decreto N° 4.673, de fecha 07 de abril de 2022,
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.354 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"

Caracas, 23 de julio de 2022
212°, 162° y 23°

Providencia Administrativa N ° 021/2022

La Presidenta de la Fundación "Gran Misión Hogares de Patria", **DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V.-17.483.207**, designada mediante Decreto Nº **4.673**, de fecha **07 de abril de 2022**, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º **42.354**, de la misma fecha. En uso de las atribuciones conferidas en la Cláusula Décima Octava del Acta Constitutiva Fundacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.252, de fecha 06 de octubre de 2017, concatenado con el artículo 12, literal j), del reglamento interno de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado a la vez con el artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°. - Se designa a partir del día lunes 14 de junio de 2022, a la ciudadana **DARLIN ZULEYMA GARCIA TORRES,** titular de la cédula de identidad Nº **V-22.746.128**, como **COORDINADORA ESTADAL DEL DISTRITO CAPITAL,** adscrita a la **DIRECCION TERRITORIAL** de la **FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA",**.

Artículo 2°.- Corresponde a la funcionaria designada, en su carácter de **COORDINADORA ESTADAL DEL DISTRITO CAPITAL,** el ejercicio de las funciones y competencias inherentes al referido cargo, establecidas de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3°.- La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a las funciones de su cargo, las que les señalen las leyes, decretos, reglamentos y resoluciones en las materias de su competencia, así como, la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las atribuciones y actividades de la Coordinadora Estadal del Distrito Capital de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria".

Artículo 4°.- La funcionaria designada, presentará a la Direccion Territorial, la Presidenta y a la Junta Directiva, de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", en la forma y oportunidad que estas indiquen, una relación detallada de los actos y documentos emitidos y firmados en el ejercicio de sus obligaciones y atribuciones otorgadas.

Artículo 5°.- Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 6°.- La presente Providencia Administrativa, tendrá vigencia y surtirá efectos legales a partir del día lunes 14 de junio de 2022, será publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y deroga cualquier otro acto administrativo que colide con lo dispuesto en el presente documento.

Comuníquese y Publíquese,

DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN
PRESIDENTA (E)
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"
Según Decreto N° 4.673, de fecha 07 de abril de 2022,
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.354 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"

Caracas, 23 de julio de 2022
212°, 162° y 23°

Providencia Administrativa N ° 022/2022

La Presidenta de la Fundación "Gran Misión Hogares de Patria", **DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V.-17.483.207**, designada mediante Decreto Nº **4.673**, de fecha **07 de abril de 2022**, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º **42.354**, de la misma fecha. En uso de las atribuciones conferidas en la Cláusula Décima Octava del Acta Constitutiva Fundacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.252, de fecha 06 de octubre de 2017, concatenado con el artículo 12, literal j), del reglamento interno de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado a la vez con el artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°. - Se designa a partir del día lunes 15 de julio de 2022, a la ciudadana **DILIA YULIMAR GUAIDO ANGULO,** titular de la cédula de identidad Nº **V-14.405.320**, como **COORDINADORA ESTADAL DEL ESTADO LARA,** adscrita a la **DIRECCION TERRITORIAL** de la **FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA",**.

Artículo 2°.- Corresponde a la funcionaria designada, en su carácter de **COORDINADORA ESTADAL DEL ESTADO LARA,** el ejercicio de las funciones y competencias inherentes al referido cargo, establecidas de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3°.- La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a las funciones de su cargo, las que les señalen las leyes, decretos, reglamentos y resoluciones en las materias de su competencia, así como, la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las atribuciones y actividades de la Coordinadora Estadal del Estado Lara de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria".

Artículo 4°.- La funcionaria designada, presentará a la Direccion Territorial, la Presidenta y a la Junta Directiva, de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", en la forma y oportunidad que estas indiquen, una relación detallada de los actos y documentos emitidos y firmados en el ejercicio de sus obligaciones y atribuciones otorgadas.

Artículo 5°.- Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 6°.- La presente Providencia Administrativa, tendrá vigencia y surtirá efectos legales a partir del día lunes 15 de julio de 2022, será publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y deroga cualquier otro acto administrativo que colide con lo dispuesto en el presente documento.

Comuníquese y Publíquese,

DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN
PRESIDENTA (E)
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"
Según Decreto N° 4.673, de fecha 07 de abril de 2022,
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.354 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"

Caracas, 23 de julio de 2022
212°, 162° y 23°

Providencia Administrativa N ° 023/2022

La Presidenta de la Fundación "Gran Misión Hogares de Patria", **DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V.-17.483.207**, designada mediante Decreto Nº **4.673**, de fecha **07 de abril de 2022**, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º **42.354**, de la misma fecha. En uso de las atribuciones conferidas en la Cláusula Décima Octava del Acta Constitutiva Fundacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.252, de fecha 06 de octubre de 2017, concatenado con el artículo 12, literal j), del reglamento interno de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado a la vez con el artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°. - Se designa a partir del día lunes 13 de abril de 2022, a la ciudadana **IXA MARIAN VERA ORTEGA,** titular de la cédula de identidad Nº **V-21.261.758**, como **COORDINADORA ESTADAL DEL ESTADO BOLIVAR,** adscrita a la **DIRECCION TERRITORIAL** de la **FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA",**.

Artículo 2°.- Corresponde a la funcionaria designada, en su carácter de **COORDINADORA ESTADAL DEL ESTADO BOLIVAR,** el ejercicio de las funciones y competencias inherentes al referido cargo, establecidas de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3°.- La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a las funciones de su cargo, las que les señalen las leyes, decretos, reglamentos y resoluciones en las materias de su competencia, así como, la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las atribuciones y actividades de la Coordinadora Estadal del Estado bolivar de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria".

Artículo 4°.- La funcionaria designada, presentará a la Direccion Territorial, la Presidenta y a la Junta Directiva, de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", en la forma y oportunidad que estas indiquen, una relación detallada de los actos y documentos emitidos y firmados en el ejercicio de sus obligaciones y atribuciones otorgadas.

Artículo 5°.- Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 6°.- La presente Providencia Administrativa, tendrá vigencia y surtirá efectos legales a partir del día lunes 13 de abril de 2022, será publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y deroga cualquier otro acto administrativo que colide con lo dispuesto en el presente documento.

Comuníquese y Publíquese,

DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN
PRESIDENTA (E)
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"
Según Decreto N° 4.673, de fecha 07 de abril de 2022,
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.354 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"

Caracas, 23 de julio de 2022
212°, 162° y 23°

Providencia Administrativa N ° 024/2022

La Presidenta de la Fundación "Gran Misión Hogares de Patria", **DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V.-17.483.207**, designada mediante Decreto Nº **4.673**, de fecha **07 de abril de 2022**, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º **42.354**, de la misma fecha. En uso de las atribuciones conferidas en la Cláusula Décima Octava del Acta Constitutiva Fundacional, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.252, de fecha 06 de octubre de 2017, concatenado con el artículo 12, literal j), del reglamento interno de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado a la vez con el artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1°. - Se designa a partir del día lunes 7 de abril de 2022, a la ciudadana **LENNYS ANAIS QUIÑONEZ FAGUNDEZ,** titular de la cédula de identidad Nº **V-16.159.417**, como **COORDINADORA ESTADAL DEL ESTADO COJEDES,** adscrita a la **DIRECCION TERRITORIAL** de la **FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA",**.

Artículo 2°.- Corresponde a la funcionaria designada, en su carácter de **COORDINADORA ESTADAL DEL ESTADO COJEDES,** el ejercicio de las funciones y competencias inherentes al referido cargo, establecidas de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3°.- La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a las funciones de su cargo, las que les señalen las leyes, decretos, reglamentos y resoluciones en las materias de su competencia, así como, la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las atribuciones y actividades de la Coordinadora Estadal del Estado cojedes de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria".

Artículo 4°.- La funcionaria designada, presentará a la Direccion Territorial, la Presidenta y a la Junta Directiva, de la Fundación "Gran Misión Hogares de la Patria", en la forma y oportunidad que estas indiquen, una relación detallada de los actos y documentos emitidos y firmados en el ejercicio de sus obligaciones y atribuciones otorgadas.

Artículo 5°.- Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Providencia y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 6°.- La presente Providencia Administrativa, tendrá vigencia y surtirá efectos legales a partir del día lunes 7 de abril de 2022, será publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y deroga cualquier otro acto administrativo que colide con lo dispuesto en el presente documento.

Comuníquese y Publíquese,

DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN
PRESIDENTA (E)
FUNDACIÓN "GRAN MISIÓN HOGARES DE LA PATRIA"
Según Decreto N° 4.673, de fecha 07 de abril de 2022,
Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.354 de la misma fecha.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA PLENA

Caracas, 24 de octubre de 2022
212° y 163°

RESOLUCIÓN N° 2022-0005

De conformidad con el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el cual establece que corresponde al Tribunal Supremo de Justicia la dirección, el gobierno y la administración del Poder Judicial.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, la Dirección Ejecutiva de la Magistratura es un órgano que depende jerárquica y funcionalmente de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, correspondiéndole a esta Sala regular la organización y funcionamiento tanto de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura como de sus oficinas regionales, así como designar al Director o Directora Ejecutiva.

CONSIDERANDO

Que en sesión de esta misma fecha fue sometida a consideración del cuerpo colegiado la postulación del doctor **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA** para el cargo de Director Ejecutivo de la Magistratura y Cuentadante de Unidad Administradora desconcentrada con delegación de firma, siendo aprobada por unanimidad.

RESUELVE

ÚNICO: Designar al ciudadano **SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA C.I. Nº 13.656.999, Director Ejecutivo de la Magistratura y Cuentadante de Unidad Administradora desconcentrada con delegación de firma.**

Comuníquese y publíquese.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Tribunal Supremo de Justicia, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022). Años: 212° de la Independencia y 163°de la Federación.

LA PRESIDENTA,

GLADYS MARÍA GUTIÉRREZ ALVARADO

PRIMER VICEPRESIDENTE, SEGUNDO VICEPRESIDENTE,

EDGAR GAVIDIA RODRÍGUEZ HENRY JOSÉ TIMAURE TAPIA

LOS DIRECTORES Y LAS DIRECTORAS,

MALAQUIAS GIL RODRÍGUEZ CARYSLIA B. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

ELSA JANETH GÓMEZ MORENO

LOS MAGISTRADOS Y LAS MAGISTRADAS,

LOURDES B. SUÁREZ ANDERSON BÁRBARA G. CÉSAR SIERO

FANNY MÁRQUEZ CORDERO JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ PARRA

CARMEN MARISELA CASTRO GIL CARLOS A. CASTILLO ASCANIO

MAIKEL JOSÉ MORENO PÉREZ INOCENCIO ALDUEROA ARCALETA

LUIS FERNANDO DAMIANI BUSTILLOS CARMEN ENEIDA ALVES NAVAS

TANIA D'AMELIO CARDIET JUAN CARLOS APITZ PANDARES

ELÍAS R. BITTAR ESCALONA MICHEL A. VELÁSQUEZ GRILLET

EL SECRETARIO,

JAN ENRIQUE TARDY GALLARDO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA PLENA

Caracas, 24 de octubre de 2022
212° y 163°

RESOLUCIÓN Nº 2022-0006

La Presidenta del Tribunal Supremo de Justicia, Magistrada Doctora Gladys María Gutiérrez Alvarado y demás miembros de la Junta Directiva, en ejercicio de la atribución que le confiere los artículos 19 y 22, numerales 2 y 20 de la reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.684 Extraordinario del 19 de enero de 2022, en concordancia con lo establecido en el artículo 11, numerales 2 y 6 del Reglamento Interno del Tribunal Supremo de Justicia, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 38.496 del 09 de agosto de 2006; así como en lo previsto en los artículos 2, 34 y 35 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014, y en el artículo 62 del Decreto Nº 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014, igualmente en lo contemplado en los artículos 48, 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (actual Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público) sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario del 12 de agosto de 2005; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 de la Ley Constitucional Contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.318 de fecha 11 de enero de 2018; y según lo dispuesto en el Decreto Nº 17 en el marco del Estado de Excepción y de Emergencia Económica, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.362 en fecha 16 de marzo de 2018; y demás efectos legales consiguientes.

CONSIDERANDO

Que el Tribunal Supremo de Justicia es el máximo órgano y rector del Poder Judicial, el cual goza de autonomía funcional, financiera y administrativa, conforme lo consagra el artículo 254 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia y el artículo 11 del Reglamento Interno del Tribunal Supremo de Justicia.

CONSIDERANDO

Que el cargo de Gerente General de Administración y Servicios del Tribunal Supremo de Justicia y cuentadante de la Unidad Administradora Central del Tribunal Supremo de Justicia se encuentra vacante como consecuencia del otorgamiento del beneficio jubilación al ciudadano Wladimir Ilich Filardi Hernández, titular de la cédula de identidad Nº V-13.716.051, quien venía desempeñando dicho cargo.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes son las que definen las atribuciones de los órganos que ejercen el Poder Público, a las cuales deben sujetarse las actividades que realicen.

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y el Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, establecen como mecanismos de desviación de la competencia: la delegación por parte de las máximas autoridades y los superiores jerárquicos de los órganos y entes de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, impone la obligación de designación de los funcionarios responsables de las unidades administradoras integrantes de la estructura para la ejecución financiera del presupuesto de gastos de los órganos y entes de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que la Gerencia General de Administración y Servicios, es la Unidad Administradora Central del Tribunal Supremo de Justicia y su cuentadante es quien ostenta el cargo de Gerente General, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en su Capítulo IV, denominado "De *las Cuentas*", artículos 51 y siguientes.

CONSIDERANDO

Que en fecha 16 de marzo de 2018, fue publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.362 el Decreto № 17 en el Marco del Estado de Excepción y de Emergencia Económica, mediante el cual se establece un régimen especial para la adquisición de bienes y servicios esenciales para la protección del pueblo venezolano por parte de los órganos y entes del Sector Público, el cual es ley marco en aplicación directa constitucional.

RESUELVE

Artículo 1.- Designar con el carácter de encargado al ciudadano **PABLO JOSÉ EREU EREU**, titular de la cédula de identidad N° V- 14.482.156, como **GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS (E) DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA** y Cuentadante de la Unidad Administradora Central del Tribunal Supremo de Justicia.

Artículo 2.- Delegar en el ciudadano **PABLO JOSÉ EREU EREU**, titular de la cédula de identidad N° V- 14.482.156, en su carácter de Gerente General de Administración y Servicios (E), la atribución de suscribir contratos por adquisición de bienes, prestación de servicios básico y/o varios, ejecución de obras, alianzas comerciales, alianzas estratégicas, contratos marco, comodatos, actas convenios, convenios a suscribir con particulares y convenios interinstitucionales.

Artículo 3.- Se delega en el referido ciudadano la facultad de decisión en los supuestos regulados en los artículos 4, 5, 96 y 99 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 4.- Se delega al referido ciudadano la facultad de decidir, justificar y motivar adecuadamente los supuestos de modalidad de consulta de precios y de contratación directa, en los casos en los que proceda de conformidad con los artículo 2 y 3 del Decreto № 17, en el marco del Estado de Excepción y de Emergencia Económica, mediante el cual se establece un régimen especial para la adquisición de bienes y servicios, esenciales para la protección del pueblo venezolano, así mismo, en los casos de procedencia de contratación directa contemplados en el artículo 101 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, hasta por un monto de contratación equivalente a doscientos millones de Unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo para Contrataciones Públicas (200.000.000,00 UCAU), para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.

Artículo 5.- El Gerente General de Administración y Servicio (E), deberá justificar adecuadamente la procedencia de los procesos de selección que se realicen bajo la modalidad de contratación directa en el marco del estado de excepción y de emergencia económica, mediante acto motivado.

Artículo 6.- La Presidencia del Tribunal Supremo de Justicia, podrá ejercer directamente las atribuciones objeto de la presente delegación.

Artículo 7.- El Gerente General de Administración y Servicios (E) presentará, a la Junta Directiva del Tribunal Supremo de Justicia, una relación mensual de los actos y documentos que hubiere firmado o suscrito en virtud de la presente delegación.

Artículo 8.- El Gerente General de Administración y Servicios (E) no podrá subdelegar las atribuciones que aquí se le confieren y asimismo queda encargado de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 9.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 10.- Se ordena la publicación de la presente Resolución en Gaceta Judicial y Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Tribunal Supremo de Justicia, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022). Años: 212° de la Independencia y 163°de la Federación.

LA PRESIDENTA,

GLADYS MARÍA GUTIERREZ ALVARADO

PRIMER VICEPRESIDENTE,

EDGAR GAVIDIA RODRÍGUEZ

SEGUNDO VICEPRESIDENTE,

HANRY JOSE TIMAURE TAPIA

LOS DIRECTORES Y LAS DIRECTORAS,

MALAQUIAS GIL RODRÍGUEZ

CARYSLEA B. RODRIGUEZ RODRIGUEZ

ELSA JANETH GOMEZ MORENO

LOS MAGISTRADOS Y LAS MAGISTRADAS,

FLOURDES B. SUÁREZ ANDERSON

BÁRBARA G. CESAR SIERO

FANNY MÁRQUEZ CORDERO

JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ PARRA

CARMEN MARISELA CASTRO GIL

CARLOS A. CASTILLO ASCANIO

MAIKEL JOSÉ MORENO PÉREZ

INOCENCIO A. FIGUEROA ARZALETA

LUIS E. DAMIANI BUSTILLOS

CARMEN ENEIDA ALVES NAVAS

TANIA D' AMELIO CARDIET

JUAN CARLOS PANDARES

ELIAS R. BITTAR ESCALONA

MICHEL A. VELASQUEZ GRILLET

EL SECRETARIO,

JAIN ENRIQUE PARODY GALLARDO

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES I Número 42.490

Caracas, martes 25 octubre de 2022

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.